Secretaría. Agosto 27 de 2021. En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, informando que el 06 de abril de 2021 empezó a correr el término para subsanar demanda. El 12 de abril de 2021 venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, guardando silencio (Inhábiles 10 y 11 de abril de 2021).

Héctor Hurtado Arango
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular
Banco Agrario de Colombia vs
Monica Adriana Quintero Cifuentes
Radicación: 2021-00033-00

Como quiera que la parte demandante no subsanara la demanda, el Despacho decreta su rechazo.

En firme la presente providencia, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación de los libros radicadores.

Notifíquese

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez